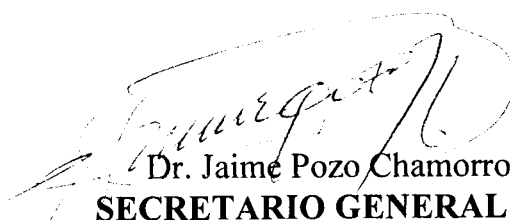




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N°. 2084-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Renán Mosquera Aulestia, Procurador Judicial y delegado del Superintendente de Bancos y Seguros y Antonio Pazmiño Ycaza, Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado**, en contra de la sentencia de 10 de agosto del 2011, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 193-2011, 0048-2011, mediante la cual se resolvió confirmar en todas sus partes la sentencia subida en grado, dictada por el Juzgado Décimo Tercero de la Niñez y Adolescencia del Guayas, el 17 de febrero del 2011, en la cual se resolvió conceder la acción propuesta por el señor Eloy Velásquez Baquerizo y se deja sin efecto el contenido del oficio Nro. INIF-GAIP-2004-51272, de 9 de agosto del 2004, suspendiendo el efecto de las conclusiones y disposiciones, se deja sin efecto el registro de una cuenta por cobrar en contra del señor Velásquez, registrada en la contabilidad de la CFN por el valor de USD. 7000 dólares y de las gestiones realizadas para recuperar por concepto de viáticos, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., noviembre 29 del 2011


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTA.- EN EL PROCESO EXISTE MÁS DE UNA DEMANDA EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN.

JPCH/LFJ



